

2019



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

SEMINARIO CONCILIAR DE ANCUD

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

I. El presente reglamento entiende el concepto de evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permite la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, con el fin de determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos propuestos, de acuerdo a indicadores previamente establecidos y que orienten la adecuada toma de decisiones.

El Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio Seminario Conciliar de Ancud se base en los Decreto de Evaluación siguientes:

NT1 y NT2	Decreto Exento: N° 289/2001
1° a 8° Año E.G.BN° 107/03	Decreto Evaluación No. 511/97 modificado por (terminó con la promoción automática de 1° a 2° básico y de 3° a 4° básico)
1° y 2°. Año E.M.	Decreto Evaluación No.112 de 1999
3°. Año y 4° E.M.	Decreto Evaluación No.83 del 2001
1°a 8°. EGB y 1° y 2° E.M.	Decreto Evaluación No.158 de 1999
Religión	Decreto Supremo No. 924 de 1983

El Colegio Seminario Conciliar considera el proceso de la evaluación como:

- **Íntegra:** La evaluación se concibe como un proceso global y consubstancial al de enseñanza y aprendizaje, puesto que forma parte del proceso educativo y del desarrollo del currículo escolar. Por lo tanto, ella no puede considerarse como fin en sí misma, sino que opera en toda la tarea educativa, siendo útil y necesaria para el mejoramiento del quehacer pedagógico. Esto implica evaluar el desarrollo del estudiante en todas sus dimensiones, atendiendo a las diferencias individuales y considerando múltiples procedimientos.
- **Continuo:** Significa que la evaluación constituye un proceso dinámico que acompaña en toda la relación entre enseñanza y aprendizaje, permitiendo hacer los ajustes y mejoramientos necesarios.
- **Coherente con el PEI:** Considera las bases curriculares de la educación prebásica y básica, y el marco curricular vigente para la educación media, estipulados en los Planes y Programas ministeriales, así como también los Planes y Programas propios para los niveles que correspondan.
- **Inclusivo:** Promueve la integración de estudiantes con dificultades de aprendizaje y respeta sus ritmos particulares para la adquisición de conocimientos y habilidades.
- **Innovador:** Propende al desarrollo de competencias de vanguardia, tales como el aprendizaje fluido de un segundo idioma (inglés), el dominio de tecnologías de la información, el desarrollo de un pensamiento crítico y reflexivo, al tiempo que da espacio para el desarrollo de talentos artísticos.
- **De calidad:** Persigue el desarrollo máximo de potenciar capacidades, destrezas, valores y actitudes de cada estudiante.

La función, forma, tipo y carácter de los procedimientos evaluativos que se aplicarán en nuestro colegio para evaluar los aprendizajes de los Estudiantes son:

II.1. FUNCIÓN: Las funciones que debe cumplir el proceso de evaluación en nuestro Colegio, son:

- a) Pronosticar: Los resultados de la evaluación servirán, a su vez, para anticipar y predecir el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes, así como también su proyección en el tiempo. Esta función se relaciona con la Evaluación Diagnóstica o Inicial.
- b) Supervisar: La revisión y supervisión de los factores que intervengan o afecten el desarrollo del proceso educativo debe ser continua y permanente. Esto quiere decir que se debe registrar adecuadamente toda la información obtenida en el proceso, en forma sistemática y oportuna.
- c) Transformar: El proceso evaluativo provoca cambios en los individuos, buscando el crecimiento del estudiante en todas las dimensiones de su persona.

II.2. FORMA: Indica el nivel de participación de los alumnos en la evaluación y en la calificación de sus aprendizajes, pudiendo ser:

- a) Heteroevaluación: es aquella que realiza el docente diseñando, planificando y aplicando un procedimiento y/o un instrumento evaluativo que debe ser resuelto o contestado por el estudiante, para determinar los logros y necesidades que presenta estos. Los resultados de la calificación podrán registrarse en el libro de clases como una evaluación de proceso independiente a la evaluación final del producto pedagógico. La aplicación de la hetero-evaluación deberá estar basada en una pauta con indicadores conocidos por los estudiantes, comunicados y explicados por el profesor, antes de la ejecución de la misma.
- b) Autoevaluación: es aquella en la cual participa el alumno activamente evaluando los logros que va obteniendo en su aprendizaje. Le permite la toma de conciencia y apropiamiento de sus fortalezas y debilidades, tanto en el ámbito académico como personal, en la adquisición de saberes, actitudes, habilidades, destrezas, competencias y valores. El alumno debe estar en conocimiento de los criterios utilizados, especificados en una lista de cotejo, previamente a la actividad que se evaluará. El uso por sí solo de este instrumento no podrá ser registrado como una calificación que incida en la promoción del estudiante. Del mismo modo no podrá incidir en la calificación cuando esté incorporada a una prueba.
- c) Coevaluación: Es aquella instancia de valoración conjunta del trabajo realizado que realizan los estudiantes atendiendo a criterios e indicadores previamente establecidos en consenso. Se favorece el espíritu crítico y reflexivo del estudiante, incentivando la lealtad, colaboración y compañerismo. También debe haber un conocimiento previo de los criterios de evaluación. Tendrá incidencia en la calificación cuando sea promediada porcentualmente con la evaluación realizada por el profesor acorde a indicadores establecidos en la pauta destinada para tal efecto. La calificación obtenida del proceso de aplicación del instrumento, deberá ser comunicada y explicada al estudiante.
- d) Diferenciada: Se refiere a la que contempla todos aquellos procedimientos evaluativos que permitan acompañar el proceso de aprendizaje de los estudiantes con necesidades educativas especiales, tales como: Síndrome de Déficit Atencional (con o sin hiperactividad), Inteligencia límite y Trastornos del Aprendizaje en general, debidamente diagnosticados por un especialista y que requieran, en forma temporal o permanente, ser evaluados con una metodología y nivel de exigencia distinto del aplicado a los estudiantes en general.

La evaluación diferenciada persigue los siguientes fines:

- Determinar el nivel de logro de los objetivos a evaluar.
- Brindar atención especial a un grupo o a un estudiante con dificultades, en forma permanente o esporádica, dependiendo de la situación detectada y que requiera un cambio en la forma de evaluar.
- Resguardar que todos los estudiantes desarrollen al máximo sus propias potencialidades, cualquiera sea su punto de partida o sus necesidades especiales (si las presentasen), dificultades de aprendizaje temporales o permanentes en uno o más sectores.

II.3. TIPO: Indica la diversidad de procedimientos evaluativos que se deben utilizar para determinar el logro de los aprendizajes de los alumnos, tales como: pruebas escritas, orales, trabajos de investigación, tareas, demostraciones, etc.

Procedimiento	Objetivo
a) Prueba Escrita objetiva o de desarrollo	Evalúa conocimientos disciplinarios, habilidades aplicables a contenidos variados, comprensiones integradoras y su aplicación a ejemplos de la vida diaria.
b) Cuestionario	Evalúa un repertorio o conjunto de preguntas escritas, estas pueden ser abiertas o cerradas, delimitando sus y objetivos claramente para obtener la información requerida.
c) Informe de Investigación	Evalúa la capacidad de indagación, de reflexión crítica por parte del alumno y organización interna- externa en un tema asignado o de propia elección
d) Interrogación Oral	Evalúa la comprensión profunda de asuntos complejos y la capacidad de explicarlos en términos simples por medio de la interrogación.
e) Disertación o Exposición	Evalúa la capacidad de los alumnos de comunicar una acción indagadora o investigadora, que tuvo su origen en un trabajo previo personal, colectivo o colaborativo
f) Guía de Aprendizaje	Evalúa a un alumno o un grupo de estos en la aplicación de determinadas habilidades cognitivas y/o procedimentales.
g) Producción de texto	Evalúa la calidad de la expresión escrita y el uso referencias la habilidad para desarrollar un argumento coherente, la comprensión y transferencia del conocimiento y la evaluación crítica de ideas.
h) Portafolio	Evalúa el aprendizaje del alumno a través de la valoración formativa (de trayecto o procesual) y/o final de un conjunto de evidencias tangibles que reflejan parte importante de su proceso de aprendizaje.
i) Representación gráfica de aprendizajes	Evalúa la capacidad de utilizar variados y pertinentes tipos de organizadores gráficos para explicitar conceptos, relaciones causa efecto, resultados cuantitativos, jerarquizar información, entre otras.
j) Proyecto	Evalúa la capacidad de aplicar la metodología de proyecto (en su versión, más simple considerando las etapas de diseño, ejecución y evaluación), concediendo importancia a los criterios de aplicación de los conocimientos adquiridos y propiciando la capacidad de investigación.
K) Evaluaciones prácticas	Evalúa la calidad del quehacer del aprendizaje del estudiante, permitiendo que las conceptualizaciones básicas sean llevadas a la practica

II.4. CARÁCTER: Es aquella intencionalidad y finalidad de la evaluación, que permite al profesor la toma de medidas educativas en el proceso de aprendizaje de los alumnos. Nuestro establecimiento utiliza las siguientes:

1. Evaluación diagnóstica: Se entiende por evaluación diagnóstica el conjunto de acciones que tienden a conocer el grado de desarrollo del estudiante y el bagaje de conocimientos y/o dominio de habilidades previas que posee en el momento de iniciar una nueva situación de aprendizaje. En consecuencia, con lo anterior, los resultados del proceso evaluativo podrán señalar las deficiencias de aprendizaje encontradas, en relación con los objetivos propuestos, así como también las posibles causas que dieron origen a éstas. Por último, orientará estrategias remediales que corrijan las falencias encontradas. La evaluación diagnóstica institucional relacionada con los aprendizajes claves del Plan de Mejoramiento Educativo tendrá como objetivo principal determinar la presencia o ausencia de logros de los objetivos de aprendizaje y/o conocimientos previos en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia y Cs. Naturales. Se registrará en el libro de clases utilizando los conceptos LOGRADO con el 60% de la prueba contestada en forma correcta (L) y NO LOGRADO (P/L (por lograr)). No tendrá incidencia en las evaluaciones ni promoción del estudiante. En caso de que el estudiante se rehúse a ejecutar la evaluación formativa, el profesor lo consignará en su hoja de vida.
2. Formativa: También denominada procesual o de trayecto, es aquella evaluación que se puede realizar durante el desarrollo de un proceso educativo y que permite obtener información sobre logros y falencias. Por su carácter no debe incidir en la promoción de los estudiantes, por lo cual en ella sólo se utilizarán conceptos. Son objetos de evaluación formativa los conocimientos, capacidades, destrezas, habilidades, valores y actitudes. Se podrán utilizar procedimientos evaluativos tales como: pruebas escritas, registro de observaciones de desempeños, listas de cotejos y/o escalas de apreciación, registro anecdótico. Podrá ser individual, colectiva, escrita, oral, etc. En caso de que el estudiante se rehúse a ejecutar la evaluación formativa, el profesor lo consignará en su hoja de vida.
3. Sumativa: Se concibe la evaluación sumativa como el conjunto de acciones que tienden a conocer el grado concreto y real del logro de los alumnos(as) respecto de los objetivos evaluativos propuestos para el proceso de enseñanza y aprendizaje implementado y que se expresa en escala numérica, entendiéndose como una calificación cuantitativa. La evaluación sumativa es parte de todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, comprendido entre el diagnóstico y el período final de calificaciones.

La evaluación sumativa tiene por finalidad:

- Determinar el nivel del logro alcanzado por el estudiante en función de los objetivos de aprendizaje propuestos.
- Incorporar el promedio de notas acumulativas de actividades realizadas en el desarrollo de la unidad o semestre académico.
- Proporcionar antecedentes para la promoción del alumno a un nivel superior de enseñanza.

Para efectos de la Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes del *Colegio Seminario Conciliar*, se considerará la normativa vigente establecida en los Decretos del Estado de Chile para cada ciclo de enseñanza y las orientaciones del propio Proyecto Educativo Institucional.

III. DE LA IMPLEMENSTACION DEL MODELO SOCIO – COGNITIVO.

El Colegio Seminario Conciliar de Ancud desde el año 2016, incorpora a su Plan de trabajo Anual como Unidad Técnica Pedagógica, en la Implementación del Modelo Socio-cognitivo como proyecto curricular, cuya etapa actual corresponde al de la implementación e instalación del Modelo.

De esta forma nuestro colegio cuenta con Paneles o Glosarios Institucionales de Capacidades y destrezas; y de Valores y actitudes, que son la base para la elaboración de las planificaciones. (ver anexo)

IV 1. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE TRANSICIÓN:

Artículo 1°: El Colegio Seminario Conciliar desarrolla su plan de enseñanza para el Primer y Segundo Nivel de Transición en coherencia con los dispuesto por el Ministerio de Educación en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia presentes en el Decreto N.º 481 del 10 de diciembre del 2017 (Promulgación).

Artículo 2°: De esta manera, desarrollará para Educación de Párvulos un régimen de evaluación semestral. Cada semestre deberá concluir con una calificación conceptual, además de un diagnóstico previo.

Artículo 3°: El establecimiento se ajustará a los ámbitos: Formación Personal y Social, Comunicación y Relación con el Medio Natural y Cultural emanados de las Bases Curriculares y los Programas Pedagógicos de la Educación Parvularia.

Artículo 4°: Evaluación diagnóstica. Todos los estudiantes NT1 y NT2 obtendrán evaluación diagnóstica, evaluaciones de proceso y de término de cada semestre.

La educadora de NT1 y NT2 evaluarán la totalidad de los OA, los cuales serán enviados al hogar al final de cada semestre.

La Coordinación de Educación Parvularia determinará y comunicará a las Educadoras de Párvulos los aprendizajes esperados a evaluar para cada ámbito de desarrollo durante el proceso diagnóstico.

Para tal efecto, la educadora utilizará los descriptores de los Programas Pedagógicos emanados del MINEDUC y vaciará las evaluaciones en un Informe al Hogar, el que deberá ser entregado previamente a Coordinación Académica para su revisión. Luego de esto, se entregará en Reunión de Apoderados a los padres.

El diagnóstico para cada ámbito se registrará con los siguientes conceptos:

Desarrollo Personal y Social	L: Logrado ML: Medianamente Logrado IA: Iniciando aprendizaje NE: No Evaluado
Comunicación Integral	L: Logrado ML: Medianamente Logrado IA: Iniciando aprendizaje NE: No Evaluado
Interacción con el medio	L: Logrado ML: Medianamente Logrado IA: iniciando aprendizaje: No Evaluado

Las evaluaciones diagnósticas deberán ser consignadas en una pauta, donde se registra el nivel de logro observado para cada estudiante.

Artículo 5°: Evaluación de rendimiento académico. La educadora evaluará al preescolar durante todo el proceso educativo, para lo cual ejecutará una programación de actividades tendientes al desarrollo de todas las dimensiones del niño, las que serán evaluadas objetivamente según lo exprese la planificación correspondiente a cada caso.

Las evaluaciones serán registradas constantemente en los Registros Evaluativos del Libro de clases y/o Pauta de Evaluación. Los trabajos serán entregados a los apoderados de cada estudiante una vez finalizado el semestre.

Artículo 6°: Comunicación de las evaluaciones. El colegio entregará a los apoderados un informe semestral de evaluaciones llamado “Informe Pedagógico”. Dicho informe entregará las evaluaciones conceptuales observadas para cada ámbito. Este informe incluirá también otras observaciones que la educadora considere relevantes como asistencia a reuniones, citación apoderados, proyectos educativos y presentaciones del nivel. Además, se entregará en abril el diagnóstico aplicado en los tres ámbitos

IV.2. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN LOS DISTINTOS NIVELES DE ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA:

Artículo 7°: Enseñanza Básica. Para el ciclo de 1ro a 4to básico, nuestra unidad educativa se regirá por lo dispuesto en el Decreto de Evaluación y Promoción N.º 511 de 1997 y las modificaciones introducidas al Artículo 10 del mismo, por el Decreto N.º 107, del 2003. Para el resto de los niveles de enseñanza básica (5to a 8vo) sólo regirá el mencionado decreto 511.

Artículo 8°: Enseñanza Media. Para estos niveles nuestro Colegio se regirá por lo dispuesto en el Decreto de Evaluación y Promoción N.º 112 de 1999 (para Primer y Segundo año medio), y el Decreto de Evaluación y Promoción N.º 83 de 2001 (para Tercer y Cuarto año medio).

Artículo 9°: Para efectos de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá dos períodos lectivos o semestres, es decir tendrá un régimen de aprendizaje y de evaluación semestral para todos los niveles de enseñanza básica y media en nuestro establecimiento.

Artículo 10°: Los estudiantes deberán ser evaluados con una mirada inclusiva en todas las asignaturas y / o módulos del plan de estudio y cada semestre deberá concluir con un promedio de calificaciones individuales.

Artículo 11°: La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, el que también determinará las fechas de evaluaciones relevantes y/o especiales.

No obstante, lo anterior, la Dirección se reserva el derecho para tomar las decisiones finales en casos especiales, en consulta con la Unidad Técnico Pedagógica.

DEL DIAGNÓSTICO

Artículo 12°: El Departamento realizará al inicio del año escolar un diagnóstico institucional de los contenidos, capacidades y destrezas adquiridos por los estudiantes. Para estos efectos, la Unidad Técnico Pedagógica hará entrega de las tablas de especificaciones para la construcción de los instrumentos evaluativos. El procedimiento para consignar y reportar los resultados y calificación obtenidas en el libro de clases, serán impartidas por escrito por jefatura técnica al inicio del año escolar.

Artículo 13°: Los estudiantes serán evaluados obligatoriamente de manera diagnóstica al inicio del año escolar en las asignaturas que se detallan:

- 1ro a 4° Básico: Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias Sociales.
- 5° a 8° Básico: Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Religión, inglés.
- Enseñanza Media: Lenguaje, Matemática, Biología, Física, Química, Historia, Religión, Inglés.
- En el caso de Educación Técnico Profesional (TP), podrán realizar un diagnóstico modular integrado en un solo instrumento por especialidad, por nivel.

Una vez aplicada la evaluación Diagnóstica y tabulado los datos se dará inicio a una nivelación reconstitutiva que culminará con una evaluación sumativa. Artículo 14°: La asignatura de Educación Física podrá proceder a realizar durante el mes de marzo mediciones de salud escolar, o de tipo antropométrico, en coordinación con los encargados de Salud Escolar, nutricionistas y Junaeb.

Artículo 14°: La asignatura de Educación Física podrá proceder a realizar durante el mes de marzo mediciones de salud escolar, o de tipo antropométrico.

DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA Y SUMATIVA DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO

Artículo 15: Utilizarán diversos tipos de evaluación, abarcando la diversidad de estilos de aprendizaje de los estudiantes. Concibiendo que la evaluación deba ser dinámica y estar presente en todo momento durante el proceso educativo, habrá utilización equilibrada e integrada de cada tipo de evaluación por parte del docente, con el fin de asignarle una calificación y certificar los aprendizajes obtenidos por los alumnos.

A. Evaluación interna, que comprende todas las evaluaciones que se realizan al interior del Colegio en todos los estamentos, y que se someten a este reglamento. La evaluación interna depende del agente que la realice. De este modo se pueden distinguir tres tipos:

- Autoevaluación (así mismo): el agente es el mismo sujeto, evaluando su propio desempeño a base de indicadores impuestos o autogenerados.
- Heteroevaluación (Profesor): el agente posee un rol distinto a la persona, actividad u objeto evaluados.
- Coevaluación (entre pares): el agente es un par que posee el mismo rol e intercambia su papel alternadamente.
- Retroalimentación: Procedimiento que favorece a la meta cognición del estudiante a través de la revisión en conjunto con el profesor de los diferentes instrumentos y /o procedimientos aplicados.

B. Evaluación externa, es la que se realiza de parte de organismos foráneos como el MINEDUC, la Superintendencia de Educación o la Agencia de Calidad de la Educación, a través de indicadores presentes en evaluaciones nacionales o selectivas como SIMCE, PSU, PME, Evaluaciones Progresivas, Evaluación de aprendizajes INACAP, velocidad lectora (PCA), MIDE UC.

Artículo 16°: Con el objetivo de supervisar la calidad de los instrumentos y procedimientos de evaluación y sus procedimientos los/las profesoras(as) durante el año lectivo, deberán entregar a Jefatura Técnica una copia del instrumento, con la respectiva pauta de corrección y /o tabla de especificaciones. De ser necesario, Jefatura Técnica podrá solicitar al profesor la modificación de parte o de la totalidad del instrumento o procedimiento, si éste no cumplierse con los estándares institucionales definidos.

Artículo 17: Todas las evaluaciones Sumativas deben ser diseñadas según requerimientos de los Objetivos de Aprendizaje de cada asignatura, considerando niveles cognitivos y tipo de conocimiento asociado a la taxonomía de ANDERSON – BLOOM, usando reactivos abiertos, cerrados, mixtos e indicadores de tareas de desempeño en los diferentes instrumentos y procedimientos de evaluación.

Artículo 18: Todas las evaluaciones Sumativas deben ser entregadas a U.T.P. para su revisión previo a su aplicación, con copia a Secretaria Académica por lo menos cinco días hábiles antes de su aplicación. Se deberá considerar:

* En el caso de las pruebas escritas, deben ceñirse a criterios institucionales de elaboración, a saber:

- Ser elaboradas en formato digital (tamaño 8,5” x 13”)
- Debe ser legible (tamaño de fuente de 11 a 12)
- Consignar en ellas el nombre y logo del establecimiento, nombre del profesor y estudiante, asignatura o módulo, y unidad de aprendizaje o núcleo temático a evaluar, según formato institucional entregado por Unidad Técnica Pedagógica.
- Señalar el objetivo de aprendizaje a evaluar.
- Indicar con claridad si es una “prueba sumativa” (y el número correspondiente), o una “Prueba Unidad”.
- Señalar la fecha de aplicación (de acuerdo al calendario de evaluaciones).
- Señalar con claridad el puntaje ideal,
- Señalar el tiempo pedagógico real de aplicación.
- Considerar a los estudiantes que presentan NEE.

Se deberá considerar además las siguientes situaciones para otros procedimientos distintos a la prueba escrita:

* Si se trata de una interrogación, prueba o examen oral, el/la docente debe entregar previamente y por escrito una pauta que incluya los contenidos, objetivos y habilidades a evaluar, las preguntas y la pauta de evaluación de las mismas. La pauta, una vez validada por UTP, debe ser también previamente y por escrito a los estudiantes.

Artículo 19°: A principios de cada semestre, la Unidad Técnico Pedagógica solicitará a los docentes la construcción del calendario evaluativo del nivel que atiende, el que deberá ser registrado en el calendario de evaluaciones del libro de clases e informado los estudiantes y apoderados. Si el/la docente se viera en la necesidad de modificar alguna fecha ya programada, tendrá que acordarla en conjunto con el curso y luego consignar el cambio de fecha de la evaluación en la hoja de contenido y/o actividades y en el calendario de evaluación.

Artículo 20°: Al término de un periodo semestral, desde 1° básico a IV° medio, el departamento de asignatura, tendrá la opción de llevar a cabo una evaluación global o de final de proceso a través del formato de Prueba de Síntesis. Esta evaluación pretende abarcar los aprendizajes claves trabajados durante el período. Entendiendo por ellos a los que involucran, contienen o son la base fundamental para la construcción de otros aprendizajes. Esta evaluación debe cumplir los siguientes criterios:

- Utiliza instrumentos que aseguren su objetividad, tanto en el vaciado de respuestas por parte de los estudiantes como en la corrección de estas, de los docentes.
- Mida capacidades y destrezas, valores y actitudes, implicando los distintos niveles de profundidad y los distintos procesos cognitivos (Taxonomía Anderson y Bloom).
- Sea coherente con los aprendizajes del semestre o unidad, aplicándolos significativamente en situaciones concretas, reales o hipotéticas.
- Es coeficiente uno en todos los cursos de primero básico a cuarto medio.

Las Pruebas de Síntesis serán aplicadas en las siguientes asignaturas, según nivel de estudios:

- Lengua y Literatura
- Matemática
- Idioma extranjero inglés
- Historia, Geografía y Ciencias Sociales
- Ciencias Naturales
- Biología
- Física
- Química

Los días en que se apliquen pruebas de síntesis, no se podrán realizar otras evaluaciones que impliquen una preparación previa por parte del estudiante, como pruebas, interrogaciones orales, disertaciones, etc.

Artículo 21°: Desde 1° básico a 4° medio, el número mínimo de notas por asignatura corresponde a la cantidad de horas de la misma, más una: según lo muestra el siguiente cuadro:

Asignaturas	Mínimo notas parciales
Con 2 horas	3
Con 3 horas	4
Con 4 horas	5
Con 5 horas	6
Con 6 horas	7
Con 7 horas	8

Artículo 22°: Solo se aplicará la valoración de coeficiente uno en evaluaciones parciales, estas pueden ser:

- Trabajos que midan diferentes tipos de habilidades ya sean orales, auditivas, actitudinales, grupales, etc. (Especialmente aquellas habilidades que no pueden ser evaluadas en instrumentos de pregunta estandarizada).

Se podrá aplicar un máximo de dos pruebas escritas u orales por día. Esto no impide realizar otro tipo de evaluaciones el mismo día, como por ejemplo controles acumulativos, entrega de trabajos, talleres, entre otros.

Artículo 23°: Las calificaciones se expresan en escala numérica, básica de 2.0 a 7,0 y Media de 1,0 a 7,0, con un decimal y aproximación de la centésima al término de cada semestre. Lo mismo se aplicará para el cálculo del promedio final anual de la asignatura o módulo, como también del promedio general de notas de todas las asignaturas y/o módulos cursadas por el estudiante.

Calificación obtenida al término del semestre o año	Se debe expresar como
4,34	4,3
4,55	4,6

Artículo 24°: La calificación mínima de aprobación será 4.0. En las evaluaciones parciales y de unidad se aplicará una escala de valoración del 60%.

El resultado de las calificaciones deberá ser comunicado a los alumnos dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde del momento de aplicación del instrumento de evaluación.

Los criterios de revisión y corrección que el profesor utiliza en los instrumentos evaluativos deben ser conocidos por el alumno, favoreciendo la retroalimentación e incidiendo esto en una mejora del aprendizaje

Artículo 25°: Los casos de promedio anual iguales a 3,9 en cualquier asignatura/módulo de aprendizaje, se debe dar curso a los siguientes procedimientos:

- a) Un estudiante que termina su año lectivo con una asignatura o modulo con promedio final 3,9 y promedio general igual o inferior a 4,4, y por esto repite de curso, se le dará la oportunidad de rendir una prueba escrita, la que determinará si el estudiante finaliza la asignatura/módulo con un 4,0. (aplicándose una escala de 60% de exigencia) La calificación obtenida será considerada como una evaluación parcial que se sumará al número de calificaciones obtenidas en el semestre. Si la nota alcanzada en esta prueba es inferior a la que necesitaba para promover, ésta no se consignará y se conservará el promedio anterior. La oportunidad dada se registrará en su hoja de vida para conocimiento del apoderado.
- b) Un estudiante que obtenga dos asignaturas/modulo con promedios finales deficientes y uno o ambos son 3,9 y promedio general igual o superior a 4,5, lo cual causa la repitencia de curso, se le dará una oportunidad excepcional para rendir una y sólo una prueba escrita en la asignatura reprobada que elija, para que pueda subir dicha nota a 4,0 siempre y cuando esto le permita promover de curso; la calificación obtenida será considerada como una nota que se sumará al número de calificaciones obtenidas en el semestre. Si la nota alcanzada es inferior a la que necesitaba para promover, ésta no se consignará y se conservará el promedio anterior. La oportunidad dada se registrará en su hoja de vida para que sea conocida por el apoderado.
- c) Un estudiante que al terminar su año lectivo obtiene 3 o más asignaturas con calificación final deficientes, aunque éstas sean 3,9, repetirá curso como lo estipula el Decreto de Evaluación correspondiente.
- d) Un alumno que al finalizar su año lectivo obtiene una sola asignatura con promedio 3,9 y promueve de curso no se le dará oportunidad alguna para subir esta nota.

Artículo 26°: Toda calificación mínima (1.0) relacionada con rendición de pruebas pendientes debe ser informada y autorizada por la Unidad Técnico Pedagógica, señalando en el instrumento mismo o en el Registro de Observaciones del estudiante el hecho.

Artículo 27°: Una vez aplicada la evaluación, el profesor dispone de un máximo de dos semanas para su revisión y para el registro de las calificaciones en el Libro de Clases. También en este plazo deberá devolverlas a sus alumnos y realizar la retroalimentación correspondiente.

Artículo 28°: En el caso de la asignatura de Religión, Taller de Vocacional, Taller introducción a las Especialidades y los Talleres que utilicen horas de Libre disposición JEC, deberán consignar además de la calificación anual el concepto evaluativo según la siguiente tabla:

Rango	Categoría
1,0 a 3,9	Insuficiente (I)
4,0 a 4,9	Suficiente (S)
5,0 a 5,9	Bueno (B)
6,0 a 7,0	Muy Bueno (MB)

Estas evaluaciones no incidirán en la promoción escolar.

Artículo 29°: Los talleres J.E.C. que se imparten en Enseñanza Básica y Media, los Talleres de introducción a las Especialidades (I° Medio) y/o Taller Vocacional (II° Medio) serán evaluados y calificados con notas de 1,0 a 7,0, bajo distintas modalidades, definidas por el docente a cargo. Las notas parciales resultantes serán registradas como nota parcial en las asignaturas que determine la Unidad Técnico Pedagógica, como indica la siguiente tabla:

TALLER	DERIVACIÓN DE NOTA.
Ingles	Ingles
Matemáticas CAMS	Matemáticas
Lenguaje CARS	Lenguaje
Matemáticas CAMS	Matemáticas
Lenguaje CARS	Lenguaje
Taller Formación Valórica	Religión
Taller Formación Valórica	Religión
Taller Formación Valórica	Religión
Taller de medio ambiente	Ciencias Naturales
Taller de Ingles	Ingles
Taller Ingles	Ingles
Matemáticas CAMS	Matemáticas
Lenguaje CARS	Lenguaje
Matemáticas CAMS	Matemáticas
Lenguaje CARS	Lenguaje
Lenguaje CARS	Lenguaje
Matemáticas CAMS	Matemáticas
Lenguaje CARS	Lenguaje
Matemáticas CAMS	Matemáticas
Vocacional (introd. A la Especialidad)	Ciencias Naturales (Biología, Química y Física)
Vocacional (introd. A la Especialidad)	Matemáticas
Vocacional (introd. A la Especialidad)	*Religión
Vocacional (introd. A la Especialidad)	Educación Tecnológica
Taller Vocacional	Ciencias Naturales (Biología, química y física)
Taller Vocacional	Matemáticas
Taller Vocacional	*Religión
Taller Vocacional	Educación Tecnológica
Teen Star	Biología
Teen Star	Biología
Taller vocacional	*Religión
Química	Química
Biología	Biología
Física	Física

El traspaso de las notas se realizará solo cuando finalice cada taller y será responsabilidad del profesor o monitos a cargo de éste, por lo tanto, no podrán consignarse en informes parciales antes de fin de semestre.

Artículo 30°: Se define el lápiz pasta azul indeleble como el único que se puede utilizar en cualquier sección del Libro de Clases y en el caso de registro de las notas insuficientes se podrá utilizar lápiz de pasta rojo. Bajo ningún concepto, el profesor estará autorizado para registrar notas o cualquier otra situación con lápiz grafito.

Está prohibido uso de corrector y toda enmienda al libro de clases debe ser autorizado por UTP con firma.

Artículo 31°: La inasistencia del estudiante a una evaluación sumativa deberá ser justificada mediante dos procedimientos:

- a) Presentación de certificado médico en Inspectoría.
- b) Justificación presencial del apoderado con firma de registro especialmente habilitado para ello. El plazo para la presentación de estas justificaciones no puede exceder a las 48 horas posterior a la evaluación. Las no justificaciones de las situaciones señaladas en el precedente se registrarán en el Libro de Clases (Registro de Observaciones Personales) por parte del profesor jefe, de asignatura y/o inspector, y serán comunicadas a Unidad Técnica para su resolución.

Si así aconteciese, el profesor(a) fijará una nueva fecha para su rendición en las instancias organizadas por la Unidad Técnico Pedagógica. De no cumplirse lo indicado, se rendirá la evaluación sumativa atrasada al momento de la reincorporación del estudiante a clases, con una escala de evaluación del 70% de exigencia. En caso que el estudiante se resistiese a rendir la evaluación manifestando que no sabía, que no estaba preparado, que no estudio u otro argumento, será calificado con nota 1,0.

Artículo 32°: Los/as estudiantes que presenten licencia médica por un lapso prolongado de tiempo, (más de 15 días), se tomarán las evaluaciones atrasadas según una calendarización establecida por la Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con el profesor de la asignatura que corresponda. El Jefe Técnico se asegurará que el estudiante no rinda más de dos evaluaciones diarias y se recalendarizará, entregando copia al estudiante, al apoderado, a los docentes a través del libro de clases. Las fechas programadas no pueden ser modificadas por el docente.

Artículo 33°: Los estudiantes no podrán ser evaluados en ausencia.

Artículo 34°: Cuando un estudiante no cumple con la entrega de un trabajo o informe realizado en clases se procederá a registrar en su hoja de vida el hecho y a calificar con nota mínima.

Del mismo modo no se aplicará el criterio antes mencionado en casos de fuerza mayor (fallecimiento de familiar directo, enfermedad del padre y/o apoderado). En última instancia, será responsabilidad de la Unidad Técnico Pedagógica evaluar cada situación.

Artículo 35°: Cuando un estudiante no cumpla con la entrega de un trabajo o informe en la fecha correspondiente, habiendo asistido a clases ese día, el/la docente de la asignatura/módulo podrá aplicar descuento de calificaciones los días hábiles de atraso:

- a) El trabajo entregado un día después del plazo tendrá nota máxima 6,0.
- b) El trabajo entregado dos días después del plazo tendrá nota máxima 5,0.
- c) El trabajo entregado tres días después del plazo tendrá nota máxima 4,0
- d) A partir del cuarto día hábil después de plazo de entrega, el/la estudiante será merecedor(a) de una calificación correspondiente a la nota mínima (1,0) y se dejará constancia del hecho en su Hoja de Vida.

Artículo 36°: Si un estudiante entregase una evaluación escrita en blanco, se negará o si fuera sorprendido entregando o recibiendo información, bajo cualquier medio durante una evaluación, asimismo, si entregase un trabajo plagiado desde cualquier fuente, se seguirán las siguientes acciones:

- Se incrementará en un 10% de exigencia. (70%)
- Se registrará en su hoja de vida la conducta.
- Se notificará al apoderado vía agenda.

Si el estudiante no presenta el trabajo en la segunda instancia se realizarán las siguientes acciones:

- El docente evaluará al alumno en la primera clase de la asignatura que se encuentre presente y con el instrumento que el profesor determine.
- Se incrementará en un 10% de exigencia (80%)
- Se registrará en su hoja de vida la conducta.
- Se notificará al apoderado vía agenda

Artículo 37°: Si el estudiante se ausenta o falta a una tarea grupal, se le asignará otro trabajo o individual que, siendo diferente, mantendrá las mismas condiciones de contenido y exigencia, el que deberá ser entregado en un plazo de 5 días hábiles; si lo entrega después de ese plazo, la exigencia será del 75% y el hecho quedará registrado en su Hoja de Vida. Lo anterior no modifica la escala de calificación posible de alcanzar por parte del estudiante, la cual se mantiene de 1,0 a 7,0 con sus correspondientes decimales.

Si los estudiantes se ausentan masivamente a clases o actividad practica y esta es significativa, las clases o actividades prácticas se impartirán de manera normal, aún con un estudiante presente. La materia o evaluación programada para ese día se da por realizada y es responsabilidad del alumno recuperarla.

DE LA IMPUGNACIÓN DE NOTAS

Artículo 38°: El Colegio Seminario Conciliar considerará situación problemática de evaluación aquella en que las calificaciones del grupo curso obtenidas en una evaluación sumativa, presenten un 40% o más de reprobación. En tal caso, se debe dar curso a los siguientes procedimientos:

- a) El profesor deberá informar la situación a la Unidad Técnica dentro de los tres días hábiles siguientes a la corrección del instrumento, y antes de registrar las calificaciones en el Libro de Clases. Deberá presentarse con las pruebas físicas ordenadas con puntajes de mayor a menor.
- b) El Jefe Técnico, en conjunto con el/la profesora(a) de la asignatura, revisarán el instrumento, por ítem y/o pregunta, revisando los procedimientos de aplicación junto con los resultados obtenidos.
- c) De no encontrarse errores en el procedimiento evaluativo y, habiéndose comprobado que los bajos resultados se debieron a la falta de estudio de los estudiantes, el Jefe Técnico podrá autorizar el registro de las calificaciones en el Libro de Clases. En ese caso, el profesor(a) deberá, por una parte, consignar la calificación real que han obtenido los estudiantes y, por otra parte, revisar y reforzar aquellos contenidos y objetivos no logrados con los estudiantes.
- d) Sin embargo, si dicha revisión demostrara el no aprendizaje de los estudiantes, a pesar de los esfuerzos de éstos, se procederá a reforzar los contenidos, volver a evaluar y recalificar la prueba, anulando el proceso anterior. Esta nueva evaluación se consignará en el libro de clases.

Artículo 39°: No obstante, lo señalado en el artículo anterior, si se hubiere consignado sin reporte ni autorización de jefatura técnica una calificación cuyo porcentaje de logro fue inferior al 70% a nivel de grupo curso y el docente hubiese igualmente registrado las calificaciones en el Libro de Clases sin previa consulta a UTP, el jefe técnico podrá llevar a cabo la impugnación de las notas respectivas. Para ello, el Jefe Técnico seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Tachará la columna correspondiente en el Registro de Calificaciones, señalando con firma, fecha y timbre la acción.
- b) Dejará constancia en el Leccionario, indicando: fecha de impugnación de la nota, motivo para llevar a cabo el procedimiento señalado.
- c) Enviará un memorándum al docente responsable de la asignatura informándole que no respetó el procedimiento señalado en el artículo anterior.
- d) El Jefe Técnico concertará una reunión con el/la profesora(a) de la asignatura para revisar el procedimiento evaluativo e indicará al docente que debe hacer el refuerzo correspondiente de los contenidos ya evaluados y la subsecuente reevaluación. En conjunto se fijarán plazos y programarán una fecha para la nueva evaluación, la que será notificada a los alumnos(as) con al menos una semana de anticipación.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 40°: El Colegio Seminario Conciliar establece la evaluación diferenciada, transitorio o permanente durante el año escolar, para los estudiantes que presenten:

- Dificultades específicas del aprendizaje; (D.E.A)
- Trastorno de déficit atencional con o sin hiperactividad;
- Diagnóstico intelectual y funcionamiento adaptativo (transitorios y permanentes);
- Discapacidad visual, discapacidad auditiva, discapacidad motora,
- Trastorno específico del lenguaje,
- Trastorno del espectro autista. (T.E.A)

Sin perjuicio de la responsabilidad que compete a los padres o apoderados, la Evaluación diferenciada será aplicada previo análisis y revisión de antecedentes por parte de la Dirección en conjunto con el Equipo Técnico Pedagógico y Profesionales de apoyo (educadora diferencial, psicopedagoga y psicóloga). Sin perjuicio de lo anterior, se privilegiará que la detección del problema del estudiante sea hecha por parte del profesor jefe o asignatura. El plazo para re- evaluar casos y diagnosticar a los estudiantes de primeros medios es hasta el 30 de abril.

Artículo 41°: En caso de que el apoderado conozca el diagnóstico de su hijo podrá solicitar la evaluación diferenciada por escrito a la UTP acompañando los siguientes documentos, teniendo como plazo máximo de solicitud el último día hábil del mes de abril

- 1.- Informes del o de los especialistas tratantes.
2. Timbre legible y válido.
3. Grado de dificultad presentada y su repercusión en el rendimiento académico (informe del profesor de la asignatura en estudio).
4. Antecedentes históricos del estudiante en relación a las dificultades por las que se solicita la Evaluación Diferenciada y compromiso de la familia con los apoyos sugeridos por el colegio y por los especialistas en relación a ciertas indicaciones farmacológicas.
5. El compromiso del estudiante en relación a su responsabilidad académica, de modo que la Evaluación Diferenciada sea un real beneficio en el desarrollo de sus potencialidades y superación de las dificultades.
6. En la evaluación Diferenciada tendrá prioridad el informe psicopedagógico y/o psicológico que se emita en el Colegio.
7. El Colegio se reserva el derecho de aplicar en forma total o parcialmente las indicaciones e incluso rechazar la solicitud de Evaluación Diferenciada según las posibilidades de un establecimiento sin Proyecto de Integración Escolar (PIE) como el nuestro. La solicitud total, parcial o rechazo será analizada por Unidad Técnico Pedagógica junto a la psicóloga y la psicopedagoga.

Artículo 42°: La aprobación a la solicitud del apoderado o del profesor jefe tendrá validez de un año, y en caso de mantenerse la situación que le dio origen, podrá ser renovada a petición de los padres y/o profesores cada año, acreditando los tratamientos de especialistas (internos y/o externos) llevados a cabo para intentar superarla.

Artículo 43°: La evaluación diferenciada en ningún caso constituirá una rebaja de la norma a alcanzar según el Decreto de Programas que corresponda. El alumno que evidencie un retraso temporal o permanente en el logro de los Objetivos de Aprendizajes deberá ser calificado en actividades diferentes que garanticen la igualdad de oportunidades con sus pares. Entendiendo que cada niño posee fortalezas y debilidades naturales, el niño deberá demostrar la adquisición de los objetivos y comprensión de los contenidos en actividades que utilicen sus fortalezas.

Artículo 44°: En el caso de los niveles de pre kínder a 8° básico, será el educador o educadora diferencial quién se responsabilizará de este proceso. En los demás niveles, será el profesor de asignatura el encargado de velar por la aplicación de esta modalidad de adecuación a los instrumentos de Evaluación.

En primer lugar, se debe determinar el tipo de adecuación, es decir, significativa o no significativa.

a) Significativas: son modificados que afectan el currículo prescrito por el Ministerio de Educación, siendo ejemplos: la eliminación de objetivos o cambios en los contenidos.

b) No significativas: son cambios que no afectan al currículo prescrito por el Ministerio de Educación, siendo ejemplos: dar más o menos tiempo a un estudiante para lograr un objetivo o incorporar más actividades para que el estudiante logre aprender determinado contenido.

Artículo 45°: Ante alguna necesidad educativa especial detectada en un estudiante se considerarán, entre otros, las siguientes estrategias en la forma de realizarla evaluación:

a) En primera instancia, se aplicará en estos(as) estudiantes la misma prueba o instrumento usados con el resto de su curso. Si no lograrse los objetivos deseados, y antes del registro de la calificación en el Libro de Clases, la prueba será derivada a la psicopedagoga o especialista en educación especial del colegio, quien podrá determinar lo siguiente:

a.1) Indicar la aplicación de nueva forma de evaluación de los objetivos, o

a.2) Realizar la evaluación en un momento diferente de la clase, en forma individualizada.

a.3) Utilización de la sala de recursos o apoyo en el aula común si fuese necesario en alguna asignatura determinado.

b) Se podrá modificar la forma de evaluación, toda vez que las respuestas estén afectadas por la problemática presentada por el estudiante. En tal caso, se escogerá otra estrategia que permita evaluar el mismo aprendizaje, privilegiando evaluaciones de carácter práctico, donde el estudiante deba aplicar lo aprendido en un producto de elaboración o confección que involucre manipulación manual o verbal.

c) Se dará un tiempo adecuado a las necesidades especiales del estudiante, para que éste(a) dé cuenta de su proceso de aprendizaje a un ritmo más personalizado, en base a sus características.

d) Los instrumentos o técnicas de evaluación deben ser capaces de obtener información en todos los niveles de aprendizaje, desde los superficiales hasta los profundos, buscando medir la adquisición de competencias a nivel cognitivo, social, afectivo y psicomotriz. Por ello, es necesario diversificar los mecanismos de evaluación, y utilizar equilibradamente según el nivel, la asignatura y los objetivos de aprendizaje los siguientes instrumentos:

Artículo 46°: Los procedimientos que se apliquen para evaluar diferencialmente deberán ser supervisados por la Unidad Técnico Pedagógica, antes de ser aplicados.

DE LA EXIMICIÓN DE UNA ASIGNATURA

Artículo 47°: Asimismo, el Decreto 158/99 faculta al director del establecimiento para autorizar la eximición de las alumnas y los alumnos en una asignatura, por razones debidamente fundamentadas y comunicando la resolución a la Profesora o el Profesor Jefe, la profesora o el Profesor de Asignatura y en casos debidamente fundamentados previa presentación de los certificados médicos correspondientes. Para este efecto, se dejará constancia en un registro interno de la Resolución que concede tal eximición, y se colocará ese dato en el Acta de Notas correspondiente, en el casillero de observaciones de cada alumna y alumno eximido.

DE LA SELECCION DE ESPECIALIDADES:

Artículo 48°: Los estudiantes que postulan a las especialidades TP o al área HC, deben participar del proceso del TALLER DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL en II° Medio y de INTRODUCCIÓN A LAS ESPECIALIDADES Y HC en II° Medio, los cuales considera los siguientes procedimientos de formación.

Artículo 49°: Los estudiantes del nivel PRIMERO MEDIO podrán postular a las áreas HC o TP al finalizar el Segundo semestre del año en curso y los de SEGUNDO MEDIO podrán postular a las áreas HC o TP al finalizar el mes de septiembre del año en curso, de acuerdo A los siguientes criterios:

PRIMERO MEDIO	SEGUNDO MEDIO
1. Taller de Introducción a las Especialidades de manera rotativa.	1. Taller de Orientación Vocacional de la especialidad y de la modalidad humanista científico.
2. Charlas de profesionales del Área Técnica Profesional y modalidad humanista científico.	2. Charlas con profesionales de la Especialidad y modalidad humanista científico
3. Visita pedagógica a los talleres de cada Especialidad y al laboratorio de la modalidad humanista científico.	3. Salida pedagógica de la Especialidad y de la modalidad humanista científico.
4. Reunión informativa con padres y apoderados	4. Reunión informativa con padres y apoderados
5. Aplicación de baterías de Test y Aptitudes	5. Aplicación de clases teóricas de la especialidad y ejecución de trabajos prácticos en el taller.
6. Ensayo de postulación y selección a las especialidades y HC.	6. Aplicación de clases teóricas y prácticas de la modalidad humanista científico.
7. Proceso de Postulación definitiva a las especialidades y área humanista científico	7. Proceso de Confirmación de la selección a las especialidades y Humanista científico.

DE LOS PLANES DIFERENCIADOS:

Artículo 50°: Los estudiantes que cursan 3° Medio, deben elegir en el mes de marzo, uno de los tres planes que ofrece el Colegio: Plan Humanista, Plan Biológico y Plan Matemático.

Artículo 51°: La decisión de elección de los Planes Diferenciados para 3° HC se llevará a cabo en base a estos criterios:

- Su propio interés a partir de los resultados de los test aplicados al estudiante.
- Rendimiento académico en base a notas en Matemáticas, Física, Biología, Química, Historia, Lenguaje, del 1° y 2° semestre del año en anterior. En algún caso especial se podrán considerar notas finales de estas asignaturas en años anteriores.
- Informe individual de los profesores de asignaturas.
- Los estudiantes deben elegir uno de los tres Planes Diferenciados que dicta el colegio.

Artículo 52°: Al inicio del año escolar posterior a la elección, los estudiantes podrán solicitar cambio de Plan Diferenciado, hasta el último día hábil del mes de marzo. Para ello el estudiante y su apoderado deberán entrevistarse con el profesor jefe, quien les informará de las ventajas y desventajas que este cambio pueda tener en el caso particular de su pupilo(a).

Clarificados estos aspectos, el apoderado solicitará el cambio por escrito a través de una carta a la Unidad Técnico Pedagógica, declarando asumir las consecuencias que esta modificación pueda implicar en el plano del rendimiento. La Unidad Técnico Pedagógica y el Departamento de Orientación Vocacional, se reservará el derecho de rechazar esta solicitud de cambio de acuerdo a los antecedentes presentados para ello.

DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE FORMACION PROFESIONAL DUAL.

Artículo. 53°: En las especialidades de la Modalidad Dual (Atención de párvulos y atención de enfermería), el módulo Análisis de la Experiencia en la Empresa tendrá como calificación final el promedio obtenido de la evaluación de Práctica Dual, desarrollada en la empresa, y de la evaluación del Informe de Práctica (Bitácora), presentado por el estudiante al profesor del módulo, en el establecimiento.

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 54°: Los casos de los estudiantes que por motivos justificados deban ingresar tardíamente a clases: un estudiante que no haya estado en el sistema escolar regular en el año lectivo vigente, puede pedir a la Dirección del Colegio el ingreso tardío al establecimiento presentando la documentación oficial acreditando el nivel al que debe ingresar, antes del 30 de abril del año en curso. El director puede o no autorizar el ingreso tardío del estudiante. En caso de ser acogida la solicitud, se fijará, si es necesario, el temario que asegure el cumplimiento de los Objetivos contemplados en las bases curriculares correspondientes a las asignaturas del nivel al cual ingresa, así como también las fechas de la rendición de las pruebas respectivas.

En el caso del ingreso por traslado, a contar del mes de abril, se solicitará como requisito mínimo, contar con a lo menos una nota por mes en todas las asignaturas de su plan de estudio. Sera la Unidad Técnica Pedagógica la encargada de ingresar las notas al respectivo libro de clases.

En caso de traslado desde otros establecimientos a partir del Segundo semestre, será requisito de ingreso tener el primer semestre cerrado.

Artículo 55°: En el caso de que un estudiante deba pedir permiso para ausentarse del establecimiento por un período prolongado, deberá hacerlo por medio de una solicitud escrita de sus padres o apoderado en donde se consigne la razón que motiva dicha solicitud. De ser acogida, el establecimiento fijará al estudiante la forma y modo más conveniente para recuperar su proceso pedagógico.

Artículo. 56°: Término anticipado de año: Los estudiantes que deban finalizar el año anticipadamente, por enfermedad u otro motivo justificado podrán solicitar el término anticipado del año escolar mediante carta formal dirigida a la Dirección del Colegio cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Justificación escrita en donde se consigne la razón que motiva dicha solicitud.
- Tener rendido, al menos, el primer semestre del año escolar. De no haber terminado el primer semestre, el estudiante no podrá cerrar anticipadamente su año escolar y UTP sólo autorizará emitir un certificado con el registro de las calificaciones existentes hasta ese momento en el Libro de Clases correspondiente al nivel.
- La solicitud debe ser presentada con fecha tope, el 20 de octubre del año en curso.
- Si la solicitud es aceptada por la Dirección del colegio, y el estudiante tiene sólo terminado el primer semestre, los promedios de las asignaturas serán repetidos el segundo semestre y se calculará el promedio final.
- Si la solicitud es aceptada por la Dirección del colegio, y el estudiante tiene además algunas notas correspondientes al segundo semestre, el promedio de ellas se considerará como promedio del segundo semestre sólo si éstas sumaran la cantidad de tres (3) y se calculará el promedio final. En ambos casos, el alumno quedará eximido de rendir exámenes, por lo que la nota final se obtendrá a partir del promedio simple de ambos semestres.
- La decisión que tome Dirección no admitirá apelación.
- Si el estudiante debiera rendir alguna evaluación pendiente antes de su cierre de año, UTP fijará al estudiante la forma y modo más conveniente para llevar a cabo el término anticipado del año escolar, fijando, si es necesario, el temario que asegure el cumplimiento de los Objetivos y Contenidos mínimos en las asignaturas fundamentales del nivel, como las fechas de la rendición de las pruebas respectivas.
- Una vez cumplido el proceso estipulado en los párrafos anteriores, UTP autorizará la emisión del certificado de calificaciones dando cuenta de la situación final de alumno.
- El profesor jefe deberá consignar en la Hoja de Vida del alumno en el Libro de Clases, la frase: “Término anticipado del año escolar”.

Artículo. 57°: Situaciones de embarazo y/o maternidad - paternidad adolescente: ante la situación de embarazo y/o maternidad.

- Paternidad adolescente de un(a) estudiante, la Dirección y los organismos pertinentes del Colegio establecerán, en diálogo con el estudiante y sus padres, los modos más convenientes que le permitan concluir satisfactoriamente su año escolar, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
- Cumplir con la asistencia mínima obligatoria a clases.
- Presentar certificado médico, de ella o de su hijo(a) menor de un año, en caso de ausencia a evaluaciones.
- Como establecimiento laico de orientación valórica cristiana que protege la vida, se promoverá que la estudiante dedique al menos los tres primeros meses posteriores al parto al cuidado de su hijo(a), sin que ello implique la desconexión de la misma con el establecimiento y sin perjuicio a su posible promoción por motivos de asistencia.

El colegio asegurará las medidas para la reincorporación de la estudiante, si así ella lo manifestase, todo en conformidad al Decreto 79 de 2004, modificada en marzo de 2005.

DE LA COMUNICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 58°: El Colegio Seminario *Conciliar* está consciente que en su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción debe tener presente tanto la legislación vigente como la intencionalidad educativa manifestada en el presente Reglamento. De esta manera el rendimiento de los estudiantes será comunicado formalmente a través de distintas instancias.

- a) **Informe de Calificaciones:** El colegio entregará a los apoderados un informe individual de calificaciones de manera mensual, en cada reunión de apoderados, así como el porcentaje de asistencia de éste(a) a esa fecha. Estos informes serán entregados al apoderado personalmente mediante reunión citada por escrito por parte del Profesor Jefe.
- b) **Certificado Anual de Notas:** Al final del año escolar el colegio entregará este certificado a los apoderados, el que incluirá observaciones relevantes de cada estudiante, porcentaje final de asistencia, asignaturas y/o módulos cursados durante el año lectivo, y situación final del alumno(a). Al final del año escolar, el apoderado deberá concurrir personalmente al establecimiento para retirar una copia del Certificado Anual de Notas.
- a) **Informe de Desarrollo Personal y Social:** Cada Informe Parcial y Semestral de Calificaciones, contendrá una evaluación conceptual de los objetivos transversales. Los conceptos usados serán S (siempre), G (generalmente), O (ocasionalmente) y N (nunca). Estos conceptos deberán ser asumidos como tendencia del indicador hasta el momento de su entrega y no como un perfil definitivo del alumno(a) en cuanto a las dimensiones evaluadas, ya que éstas son siempre posibles de optimizar.
- b) **Actas de calificaciones:** Se respetará la normativa legal vigente para cada ciclo de enseñanza, expuesta en los Decretos N.º 511, en su Artículo 14, y las modificaciones establecidas en el Decreto N.º 107/03, y transitoriamente en el Decreto Exento N.º 146, en el Título I en su párrafo 4; Exento N.º 112, Título II, Artículo 10; y 83, Título I, Artículo 8, respectivamente. Las actas se ingresarán a la plataforma virtual del SIGE (Sistema de Información General de Estudiantes), habilitado por el Ministerio de Educación para el proceso de captura de información sobre actas de rendimiento escolar.

DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 59°: Para la promoción de curso inmediatamente superior se considerará conjuntamente la asistencia y el rendimiento de los estudiantes.

Artículo 60°: El promedio obtenido por los(las) estudiantes(as) en las asignaturas de Religión, Taller vocacional, Taller de introducción a las especialidades y Talleres JEC, no incidirá en su promoción.

DE LA ASISTENCIA MÍNIMA

Artículo 61°: Respecto a los mínimos de asistencia requeridos para la promoción de estudiantes a cursos superiores, se señalan las siguientes disposiciones:

- a) Para la promoción de los estudiantes de Enseñanza Básica y Media, se considerarán una asistencia a clases de un 85%.

- b) No obstante, lo anterior, la Dirección del establecimiento podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, previo estudio de sus antecedentes fundados en razones de salud u otras causas como dificultades familiares (ej.: duelo, separación matrimonial, u otros) debidamente justificados en declaración notarial entregada en Secretaría de Dirección hasta el penúltimo viernes del mes de noviembre del año escolar en curso.

RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS

Artículo 62°: Serán promovidos:

- a) Los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio general de 4.5 o superior a éste, incluido el no aprobado.
- c) Los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio general de 5.0 o superior a éste, incluidos los no reprobados.
- d) Sólo en los casos de 3ro y 4to de enseñanza media, si el estudiante hubiese reprobado dos asignaturas, entre los que se encuentra Lenguaje y Comunicación (Lengua Castellana y Comunicación) y/o Matemática, el promedio general de calificación deberá ser igual o superior a 5,5 incluida la(las) asignaturas reprobadas.
- e) Sólo en los casos de 3ro y 4to de Enseñanza Técnico Profesional, si el estudiante hubiese reprobado dos módulos de la especialidad, el promedio general deberá ser igual o superior a 5,5, incluidos los módulos reprobados. En caso de que el estudiante repruebe un módulo de la especialidad y además una asignatura, siendo este lenguaje y/o matemáticas, el promedio general deberá ser igual o superior a 5.5, incluidos módulos y asignatura reprobada.

REPITENCIA DE CURSO:

Artículo 63°: Repiten de curso los estudiantes que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Que no cumplen con el requisito de asistencia y/o rendimiento estipulado.
- b) Estudiantes de 1ros y 3ros de Enseñanza Básica, que no cumpliendo los mínimos de asistencia señalados en el art. 31 letra a), evidencien –con informe del Profesor Jefe correspondiente- retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los aprendizajes esperados del nivel y que puedan afectar su continuidad de aprendizajes en el curso superior. Para aplicar esta disposición la Dirección del Establecimiento deberá invocar lo dispuesto en el Decreto Exento 107 de 2003. Para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al estudiante, y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.
- c) Que no hayan completado el proceso de Evaluación en alguna de las asignaturas del plan de estudio, en cualquiera de sus etapas, durante el año lectivo.

Artículo 64°: La Dirección del Establecimiento con la Jefatura Técnica Pedagógica, resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de Enseñanza Básica y Media no previstas en este Reglamento.

Todas las situaciones de evaluación y promoción de estudiantes de Enseñanza Básica y Media deberán quedar resueltas a más tardar al término del año escolar correspondiente.

DE LAS TAREAS PARA LA CASA

Artículo 65°: Las tareas escolares, definidas como actividades diseñadas por el profesor para que el estudiante lleve a cabo fuera del horario escolar—excluyendo las actividades realizadas en tutorías o actividades extraprogramáticas desarrolladas en el establecimiento— forman parte de la autonomía y de las opciones que tienen los docentes para guiar los procesos educativos. Considerando lo anterior el colegio seminario conciliar de Ancud permitirá la entrega de tareas para la casa de manera opcional, siguiendo las siguientes normas:

- a) Se deberá considerar el cumplimiento de los siguientes objetivos por nivel:
 - De prekinder a 4° Básico: Fomentar actitudes positivas hacia el colegio; Desarrollar hábitos de estudio efectivos; Comprender que el aprendizaje va más allá del colegio; Desarrollar habilidades cognitivas y de comprensión lectora.
 - De 5° a 8° Básico: Desarrollar hábitos de estudio efectivos; Fomentar un mejor rendimiento escolar; Desarrollar habilidades cognitivas y de comprensión lectora.

- b) El docente deberá considerar los siguientes principios:
 - Asegurarse de que el propósito de la tarea sea claro para los estudiantes, explicitando la relación de esta con el trabajo de la clase.
 - No utilizar las tareas para la enseñanza de nuevos contenidos, a menos que sea para introducir un tema o concepto que será impartido en clases próximas.
 - Asegurarse de que sus estudiantes comprenden plenamente los conceptos y poseen las habilidades necesarias para realizar la tarea.
 - Cuidar la cantidad de tareas y los plazos asignados para realizarlas. Esta no podrá exceder de 30 minutos diarios.
 - Revisar y retroalimentar las tareas con sus alumnos(as). Es indispensable otorgar un espacio de la clase para su revisión y retroalimentación.
 - Entendiendo que las “tareas” complementan el proceso de aprendizaje, aportando además en la formación actitudinal de los estudiantes, el profesor determinará e informará los criterios para su evaluación y calificación

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 66°: En casos especiales y visados por la Dirección del Establecimiento, la jefatura técnica podrá instruir un procedimiento evaluativo distinto al señalado en los artículos 17 al 22, estableciendo calendarios especiales de evaluaciones como forma de normalización de cierre de semestre académico.

Artículo 67°: Otras situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las instancias ministeriales dentro de la esfera de su competencia.